

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-156. -DIVORCIO-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 15 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

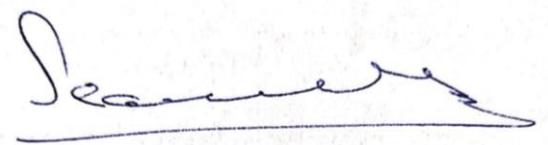
Bucaramanga, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara el numeral PRIMERO del auto anterior de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020) que admitió la demanda, en el sentido de que se ADMITE la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantada por la Señora MARVILIA FLOREZ MENDOZA, en contra del Señor WILSON CABALLERO INFANTE, y no de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso como allí se dispuso.

De otra parte, como lo solicita la apoderada de la parte demandante, se ordena **EMPLAZAR** al demandado Señor WILSON CABALLERO INFANTE, mediante EDICTO que se publicará en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante su inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.